



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 101/2019.**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2019.

**VISTO:**

El Expediente CUDAP:EXP-MPF:0000192/2019.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El 25 de noviembre pasado se firmó el acta de cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Nación, por medio de la cual este organismo pasó a formar parte del “PROGRAMA ALERTA SOFÍA”, creado por la Resolución de esa cartera ministerial n° 208, del 20 de marzo del corriente (RESOL-2019-208-APN-MSG), y cuya puesta en funcionamiento y coordinación quedó a cargo del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales.

El Alerta Sofía es un sistema de comunicación de emergencia rápida para el reporte de desapariciones de menores de edad, en situaciones que presenten un alto riesgo inminente sobre su integridad física y/o biopsicosocial y, como tal, constituye una herramienta que pretende aumentar las capacidades de búsqueda y recupero de niños y adolescentes desaparecidos.

Frente a dichas situaciones se pone de resalto la mayor vulnerabilidad que presentan los menores, así como la responsabilidad asumida por el Estado Nacional de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, y proteger al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Esos compromisos son contestes con el mandato derivado de los artículos 34 a 36, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (ley n° 23.849), así como de las obligaciones de protección en favor de niños y mujeres que surgen del Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la Prostitución Ajena (ley n° 15.768), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ley n° 23.179), la Convención Americana de Derechos Humanos, el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños", que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ley n° 25.632), y el "Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía" (ley n° 25.763), complementario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, algunas de las cuales cuentan con jerarquía constitucional (art. 75, inciso 22, de la Constitución Nacional).

El Artículo 120 de la Constitución Nacional le otorga al Ministerio Público la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. El artículo 1° de la Ley 27.148 agrega que, en especial, tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

Entre los principios funcionales del Ministerio Público Fiscal, previstos en el artículo 9 de la Ley 27.148 se encuentran los de orientación a las víctimas, y de promoción al acceso al sistema de justicia. Por su parte, en materia penal al Ministerio Público Fiscal le corresponde ejercer la acción penal pública, conforme lo establece el Código Procesal Penal de la Nación y las leyes complementarias, en todos los delitos federales y en

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4.12.19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO I.F.T.



*Procuración General de la Nación*

aquellos delitos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras su competencia no haya sido transferida a la jurisdicción local.

A su vez, en aquellas jurisdicciones en donde se aplique el Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063, según Ley 27.482), además del inicio y el ejercicio de la acción pública, el Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo la investigación de los delitos y la promoción de la acción contra los autores y partícipes (arts. 25 y 90 del CPPF).

En razón de esas funciones, se buscó profundizar la coordinación entre los distintos operadores vinculados a la problemática de desaparición de menores de edad, a fin de lograr mayor eficiencia en la protección de las víctimas de estos delitos, así como su prevención y persecución penal, mediante la incorporación de este Ministerio Público Fiscal de la Nación al “Programa Alerta Sofía”, coordinado por el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, según sus competencias asignadas en el Decreto n° 1093/2016.

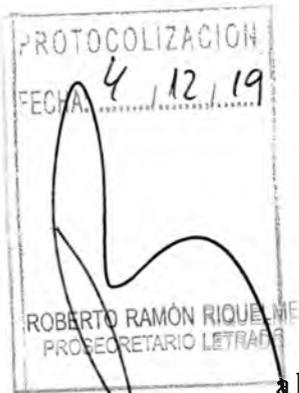
Asimismo, y en consonancia con lo dispuesto en la Resolución PGN n° 36/2019, no debe dejar de señalarse que la participación del Ministerio Público Fiscal en el “Programa Alerta Sofía”, es una forma de fortalecer las acciones que este organismo viene impulsando en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución A/RES/70/1. En especial del objetivo n° 16, que destaca la necesidad de “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles que rindan cuentas”, y entre cuyas metas surgen acciones concretas relacionadas con el fortalecimiento del estado de derecho; la garantía de igualdad de acceso a la justicia para toda la ciudadanía; la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia

y tortura, y de la trata y explotación de personas, en especial de niñas y niños.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del acta de cooperación del 25 de noviembre de 2019, la principal responsabilidad del Ministerio Público Fiscal en el marco del “Programa Alerta Sofía” consiste en brindar información acerca del estado procesal general de las investigaciones preparatorias y procesos penales, así como de las medidas de protección y asistencia integral otorgadas, respecto a la inmediata búsqueda y localización de niños y adolescentes desaparecidos en el territorio nacional cuya vida se considere en alto riesgo inminente; ello, para contribuir a su inmediata búsqueda y localización, y en la medida de que esa información no contravenga el principio de reserva en la investigación previa, ni los derechos a la integridad e intimidad de las víctimas.

Ahora bien, según la cláusula segunda del acta de cooperación aludida, el Ministerio Público Fiscal integrará el Comité Nacional Interinstitucional del “Programa Alerta Sofía”, participando de sus actividades y funciones, en la medida en que ellas no afecten la independencia y autonomía funcional que el artículo 120 de la Constitución Nacional le asigna a este órgano extra poder. Con la misma salvaguarda, en su cláusula cuarta el acta estipuló que el Ministerio Público Fiscal podrá ejercer, junto a los demás integrantes del Comité Nacional Interinstitucional todas las funciones y responsabilidades.

Las bases y directrices para la comprensión, implementación y funcionamiento del “Programa Alerta Sofía” fueron definidas en el Protocolo aprobado en el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Seguridad n° 208/2019 y que, como anexo, es parte integrante de dicho acto. Como órganos interinstitucionales dentro del programa, allí se constituyeron un Comité Nacional Interinstitucional, una Coordinación Operativa Nacional, un Consejo Asesor, y Mesas Técnicas, de los cuales, en



## *Procuración General de la Nación*

algunos casos, se propone la participación del Ministerio Público Fiscal y la asignación de diversas funciones y responsabilidades en cabeza de este organismo, tanto aquellas vinculadas con la dirección del programa, como su coordinación operativa.

Dichas instancias creadas dentro del “Programa Alerta Sofía” son espacios de coordinación interinstitucional adecuados para este Ministerio Público, al buscar que los esfuerzos en la protección de los niños y adolescentes en los casos de desapariciones de mayor gravedad sean más ágiles y eficientes. Sin embargo, ello debe darse en un marco de equivalencia funcional, evitándose cualquier tipo de injerencia institucional con organismos de los otros Poderes del Estado.

En razón de ello, la actuación de este Ministerio Público Fiscal como órgano independiente con autonomía funcional, no puede quedar subordinada a las pautas fijadas unilateralmente por un organismo del Poder Ejecutivo Nacional.

Por tal motivo, siendo que algunas de las funciones y responsabilidades que surgen del “Programa Alerta Sofía” exceden el ámbito de competencia funcional de este órgano constitucional, y de acuerdo a la salvaguarda fijada en las cláusulas segunda y cuarta del convenio de cooperación con el Ministerio de Seguridad, en el reglamento que, como “Anexo I”, integra la presente resolución, se precisa el rol del Ministerio Público Fiscal en el “Programa Alerta Sofía”, y se definen allí las funciones y responsabilidades que se asumen de acuerdo a las misiones que la Constitución Nacional y la ley n° 27.148 le asignan.

Para ello corresponde que la Secretaría General de Coordinación Institucional sea la dependencia de esta Procuración General de la Nación que integre el Comité Nacional Interinstitucional del “Programa Alerta Sofía”, por ser la encargada de llevar adelante el desarrollo de las relaciones institucionales que le competen al Ministerio Público Fiscal, tanto en su ámbito interno como externo (Resolución PGN n° 3406/2017).

En lo que respecta a las actividades del Ministerio Público Fiscal en el ámbito de la Coordinación Operativa Nacional del “Programa Alerta Sofía”, se designará a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, la cual, gestiona la información de un modo provechoso para la búsqueda de personas desaparecidas, especialmente en hechos de trata, sus delitos vinculados o de secuestro extorsivo (Resolución PGN n° 805/2013). Asimismo participa de la administración del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas creado por la ley N°26.842 (línea telefónica n° 145), fuente de denuncias de desaparición de niños y adolescentes, a partir de un sistema de actuación y derivación coordinado con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y mantiene una frecuente interacción con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas.

La Procuraduría de Trata y Explotación de Personas participa también de actividades de coordinación interinstitucional y representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en el ámbito del Consejo Federal creado por la ley 26.842.

Asimismo, en función del rol que aquí se asignará resulta oportuno poner en conocimiento del resto de las fiscalías, que intervengan en un caso de desaparición de menores y estimen oportuna la solicitud de activación de una Alerta Sofía, que deberán requerirla a través de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, y las leyes n° 24.946 y n° 27.148;

**SE RESUELVE:**

**I.-** PROTOCOLIZAR el acta de cooperación con el Ministerio de Seguridad de la Nación, suscripta el 25 de



*Procuración General de la Nación*

noviembre de 2019, para que este Ministerio Público Fiscal forme parte del “Programa Alerta Sofía”, creado por Resolución de esa cartera ministerial n° 208/2019.

**II.-** APROBAR el Reglamento para la Participación del Ministerio Público Fiscal en el “Programa Alerta Sofía” que, como “Anexo I”, es parte integrante de la presente resolución.

**III.-** FIJAR las funciones y responsabilidades del Ministerio Público Fiscal, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado en el punto anterior.

**IV.-** DESIGNAR al titular de la Secretaría de Coordinación Institucional para integrar el Comité Nacional Interinstitucional del “Programa Alerta Sofía”, de acuerdo a las funciones y responsabilidades fijadas en el reglamento aprobado en el punto II de la presente.

**V.-** DESIGNAR a los titulares de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas para integrar la Coordinación Operativa Nacional del “Programa Alerta Sofía”, de acuerdo a las funciones y responsabilidades fijadas en el reglamento aprobado en el punto II de la presente.

**VI.-** Poner en conocimiento del resto de las fiscalías de este Ministerio Público Fiscal, que intervengan en un caso de desaparición de menores que, en caso de estimar oportuna la activación de una Alerta Sofía, deberán requerirla a través de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, como representante de este organismo en la Coordinación Operativa Nacional del “Programa Alerta Sofía”.

**VII.-** Notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN n° 101/19 - "ANEXO I"-

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4 12, 19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSEPECTARIO LETRADO

## REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL "PROGRAMA ALERTA SOFÍA"

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (ley n° 23.849) y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos establecen la necesidad de proporcionar al niño una protección especial para el efectivo disfrute de todos sus derechos. Por tal razón, y frente a la evidente situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran los menores de edad, en especial frente a las hipótesis de trata, explotación en cualquiera de sus formas, el Ministerio Público Fiscal se encuentra movido a establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado, para buscar mayor eficacia y agilidad en el amparo de los derechos de los niños.

En función de ello, mediante el acta de cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Nación, suscripta el pasado 25 de noviembre, se consideró oportuno formar parte del "Programa Alerta Sofía", coordinado por el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales, del Ministerio de Seguridad de la Nación.

El "Alerta Sofía" es un mecanismo para difundir y diseminar de manera correcta y urgente la información correspondiente ante el público, sobre los casos más graves de desaparición de menores de edad, que tiende a brindar una respuesta rápida y eficaz apta para aumentar las capacidades de búsqueda y recupero de niños y adolescentes desaparecidos.

El "Programa Alerta Sofía" fue creado por medio de la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación n° 208/2019 (RESOL-2019-208-APN-MSG), dentro de la órbita de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales, en miras de una mejor coordinación nacional para la búsqueda y localización urgente de los menores desaparecidos cuya vida se encuentra en un "Alto riesgo inminente".

En dicha Resolución se aprobó además el Protocolo para el PROGRAMA “ALERTA SOFÍA” y se dispuso la convocatoria a los organismos gubernamentales y no gubernamentales que estime pertinentes a fin de instrumentar los convenios de cooperación y asistencia necesarios para un mejor desarrollo y ejecución del Programa Alerta Sofía; asignándosele las tareas de coordinación y puesta en funcionamiento del programa al SIFEBU, para que interactúe con las entidades del sector público y el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad civil.

Atento a la independencia y autonomía funcional de este órgano constitucional (artículo 120 de la Constitución Nacional), el rol de Ministerio Público Fiscal en el “Programa Alerta Sofía” se ajustará y regirá según los alcances que aquí se establece.

**I. Objetivo General.** El objetivo general del Ministerio Público Fiscal de la Nación consiste en:

Participar de un mecanismo de coordinación interinstitucional a nivel nacional, para la inmediata búsqueda y localización de niños y adolescentes desaparecidos en el territorio nacional, cuya vida se considere en “Alto Riesgo Inminente” (según los parámetros definidos en el “Protocolo Alerta Sofía”, aprobado por la Resolución del Ministerio de Seguridad n° 208/2019). Ello, mediante el trabajo coordinado entre las entidades del sector público y el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad civil.

**II. Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos que involucran al Ministerio Público Fiscal de la Nación en el “Programa Alerta Sofía” consisten en:

- a) Integrar el Comité Nacional Interinstitucional del Programa “Alerta SOFÍA” -órgano máximo de decisión del Programa, encargado de definir, coordinar, implementar, operativizar, ejecutar, controlar y evaluar sus acciones-.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



- b) Integrar la Coordinación Operativa Nacional del Programa “Alerta SOFÍA” -responsable de la operatividad del Programa respecto a la activación y difusión de la “Alerta SOFÍA”-.

### III. Rol del Ministerio Público Fiscal.

Además de las funciones particulares que aquí se establecen, y sin contravenir el principio de reserva en la investigación previa, ni los derechos a la integridad e intimidad de las víctimas, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, a través de sus representantes en el “Programa Alerta Sofía”, será el nexo para el intercambio de información sobre el estado procesal general de las investigaciones preparatorias y procesales penales, así como de las medidas de protección y asistencia integral otorgadas, respecto a la inmediata búsqueda y localización de niños y adolescentes desaparecidos en el territorio nacional cuya vida se considere en alto riesgo inminente.

A tales fines se deberá asegurar el enlace y adecuada coordinación con las autoridades competentes del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial, tanto a nivel nacional como locales, que se encuentren interviniendo en los casos por desaparición de menores.

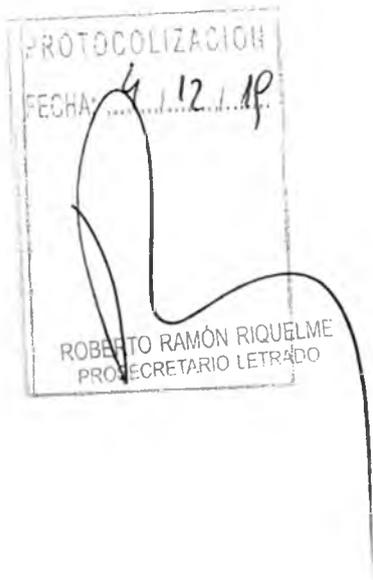
### IV. Comité Nacional Interinstitucional para el Programa “Alerta SOFÍA”.

- 1) Presidencia: El SIFEBU, del Ministerio de Seguridad de la Nación ejercerá la Presidencia Comité Nacional Interinstitucional.
- 2) Integración: Además del SIFEBU, el Comité Nacional Interinstitucional estará integrado por la Secretaría de Coordinación Institucional del Ministerio Público Fiscal y, previa aceptación, por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.
- 3) Representación del MPF en el CNI: El Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, ejercerá la

representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en lo pertinente, en el Comité Nacional Interinstitucional.

Asimismo podrá designar representantes alternos, para actuar y brindar asistencia en ese ámbito de manera conjunta o alternativa.

- 4) Otros participantes: El Ministerio Público Fiscal de la Nación podrá sugerir al SIFEBU que el Comité Nacional Interinstitucional, u otras instancias del “Programa Alerta Sofía”, sean integradas por otros actores públicos o privados vinculados con el sistema de administración de justicia y búsqueda de personas desaparecidas que, por razón de sus funciones, puedan contribuir con el programa, y cuya participación será decidida por el SIFEBU.
  
- 5) Funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación: En el marco del Comité Nacional Interinstitucional, la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación llevará a cabo las siguientes funciones:
  - a) Participar de las reuniones del Comité Nacional Interinstitucional del “Programa Alerta Sofía” a las que sea convocada;
  - b) Consensuar con los demás organismos mecanismos y acciones de coordinación y comunicación que coadyuven en la búsqueda y pronta localización de niños y adolescentes, que se consideren en alto riesgo inminente, conforme a los criterios fijados en el “Protocolo Programa Alerta Sofía”, aprobado por la Resolución del Ministerio de Seguridad n° 208/2019;
  - c) Contribuir con los demás organismos participantes del Programa Alerta Sofía en la elaboración de listas de enlaces y/o actores institucionales partícipes del Programa “Alerta Sofía”, a nivel nacional, procurando que sean completas y actualizadas.
  - d) A efectos de promover un mejor funcionamiento del Programa Alerta Sofía el MPF, la Secretaría de Coordinación Institucional podrá brindar su opinión respecto a, por ejemplo:
    - i. la adhesión de otros actores al Programa,



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



- ii. el desarrollo de capacitaciones acerca del “Programa Alerta Sofía”,
  - iii. las propuestas de actualización del “Programa Alerta Sofía”.
- e) Participar de la elaboración y difusión de los informes de actividades y resultados del “Programa Alerta Sofía”;
  - f) Participar de actividades tendientes a concientizar a los distintos actores del sistema de administración de justicia sobre la importancia y utilidad de contar con mecanismos ágiles y eficientes para mayor protección de los niños y adolescentes en situación de riesgo inminente, mediante sistemas que favorezcan su búsqueda y hallazgo.
  - g) Brindar apoyo al el trabajo de las mesas técnicas constituidas o que se constituyan en el marco del “Programa Alerta Sofía”, en aquellas cuestiones atinentes a las funciones propias del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
  - h) Proponer al Procurador General de la Nación otras acciones conducentes para contribuir al mejor logro de los objetivos planteados.

**V. Coordinación Operativa Nacional para el Programa “Alerta SOFÍA”.**

- 1) Integración: Además del SIFEBU, la Coordinación Operativa Nacional estará integrada por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal, el Ente Nacional de Comunicación (ENACOM) y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina.
- 2) Representación del MPF en la CON: Los titulares de la PROTEX ejercerán la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en lo pertinente, en la Coordinación Operativa Nacional.

Asimismo podrán designar representantes alternos, para actuar y brindar asistencia en ese ámbito de manera conjunta o alternativa.

3) Funciones: la principal función de la PROTEX en la Coordinación Operativa Nacional consiste en contribuir a darle operatividad al Programa, respecto a la activación y difusión de la “Alerta SOFÍA”. A tales fines, junto a los demás miembros de la Coordinación Operativa Nacional, la PROTEX:

- i. Coordinará la frecuencia de la transmisión de la Alerta, el período de tiempo durante el que debe permanecer activa, cómo y cuándo desactivarla;
- ii. Participará de la elaboración de informes periódicos sobre la información, difusión y resultados obtenidos para posibles mejoras;
- iii. En todo momento deberá evitar situaciones que tiendan a la revictimización de los menores hallados y/o que afecten su intimidad e integridad.

4) Funciones específicas de la PROTEX:

A partir de cualquier noticia sobre la desaparición de un menor de edad, ya sea de manera directa, a través del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas (línea telefónica n° 145), o indirectamente a partir de las comunicaciones que pueda recibir de parte de los responsables de distintos canales de denuncias sobre delitos y desapariciones de personas, como la línea telefónica n° 134 del Ministerio de Seguridad de la Nación, línea telefónica n° 142 del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la línea telefónica de emergencias n° 911, o cualquier otro medio fehaciente de comunicación, la PROTEX actuará del siguiente modo:

1. Procurará una correcta y pronta derivación del caso a las autoridades competentes de los Poderes Judiciales y/o Ministerios Públicos (según corresponda), a cargo de la dirección de la investigación sobre la desaparición de un menor;

PROTOCOLIZACION  
FECHA 4 / 12 / 19  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



2. Comunicará a las autoridades que intervengan en la investigación de la desaparición de un menor la existencia del “Alerta Sofía”, como herramienta para contribuir a su búsqueda, a efectos de que evalúen requerir su activación en los términos del “Protocolo Programa Alerta Sofía”, aprobado por Resolución del Ministerio de Seguridad n° 208/2019. En especial se deberán informar los siguientes aspectos allí contemplados:
  - a) Los criterios para determinar la activación de la “Alerta SOFÍA” y sus consideraciones generales, detallados en los puntos 13.1 y 13.2 del protocolo,
  - b) Los parámetros para la determinación de “Alto Riesgo Inminente”, fijados por en el punto 13.3 del protocolo,
  - c) La autoridad encargada de la activación de la “Alerta SOFÍA” designada en el punto 13.4 del protocolo,
  - d) El proceso de activación del programa Alerta SOFÍA, establecido en el punto 13.5 del protocolo,
  - e) Las herramientas para la activación de la “Alerta SOFÍA”, previstas en el punto 13.6 del protocolo.
  
3. A efectos de la activación de la “Alerta Sofía”, la PROTEX llevará a cabo una rápida investigación para, en la medida de lo posible, determinar:
  - a) Una breve descripción del hecho denunciado con la indicación de su posibles hipótesis criminal y calificación legal;
  - b) Si existen indicios sobre la presencia de un caso de trata o explotación de menores;
  - c) Los datos de las personas involucradas -tanto en su rol de víctimas como de posibles imputados-, detallando sus características físicas, edad aparente, vestimenta y otros rasgos distintivos que contribuyan a identificarlos;
  - d) La presencia de víctimas niños o adolescentes con algún tipo de discapacidad física, psíquica, emocional y/o intelectual, con o cualquier

otro problema de salud, que los ponga en una situación de mayor vulnerabilidad;

- e) La presencia de víctimas niños o adolescentes de nacionalidad extranjera;
  - f) Los domicilios o las zonas donde estarían o habrían ocurrido los hechos denunciados;
  - g) Los teléfonos, direcciones de correo electrónico, páginas web involucrados;
  - h) Los vehículos utilizados, describiendo sus matrículas, marcas, modelos, colores y cualquier otra característica que facilite su identificación;
  - i) la posible connivencia o participación de algún familiar y/o allegado a la víctima;
  - j) la posible connivencia por parte de algún funcionario público;
  - k) si se trata de una ampliación o guarda relación con una denuncia de desaparición previa;
  - l) Cualquier otro dato de interés que pueda contribuir a la búsqueda y pronta localización del menor desaparecido.
4. La PROTEX podrá desarrollar las investigaciones realizadas en el marco del “Programa Alerta Sofía” de manera conjunta y coordinada con los demás organismos públicos participantes.
5. En caso de que otra fiscalía del Ministerio Público Fiscal, que intervengan en un caso de desaparición de menores, a través de la PROTEX requiera la activación de una Alerta Sofía, esta inmediatamente evaluará si el caso cumple con los criterios de activación necesarios y dará intervención a la Coordinación Operativa Nacional para el Programa “Alerta SOFÍA”.
6. La PROTEX podrá proponer al Procurador General de la Nación otras acciones conducentes para contribuir al mejor logro de los objetivos planteados.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de  
**Seguridad**  
Presidencia de la Nación

**ACTA DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN  
Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado por la Señora Ministra de Seguridad, doctora Patricia BULLRICH, en adelante el “**EL MINISTERIO**”, con domicilio legal en la calle Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representado por el Señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL, en adelante “**EL M.P.F.**”, con domicilio legal en la calle Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “Las Partes”, en el marco de las previsiones del artículo 12 de la Ley N° 27.148, los artículos 9°, 10°, 11° y concordantes de la Ley N° 24.059, su Decreto Reglamentario N° 1273/1992, el Decreto N°1993/2010, las Resoluciones MS N° 504/2013, N° 470/2015, N°68/2016, N° 339/2016, N° 208/2019, y los Artículos 9°, 13° y 16° del Decreto N° 1093/2016 (B.O. 13/10/2016), acuerdan celebrar la presente Acta de Cooperación, y,

**CONSIDERANDO:**

Es misión indelegable del ESTADO NACIONAL velar por la seguridad y el bienestar general de todos sus habitantes, teniendo entre sus objetivos fundamentales la facultad de entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna, así como la dirección y la coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y Provinciales, a fin de lograr el mayor éxito en sus tareas, promoviendo su eficiencia y modernización.

En tal sentido, el 12 de octubre de 2016, mediante Decreto N° 1093/2016, se creó el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS (SIFEBU), que procura establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado a los efectos de cooperar con las autoridades a cargo de cada investigación, previa solicitud de las mismas, en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas e identificación de personas halladas con identidad desconocida.



Esta ampliación normativa e institucional, forma parte de un proceso más amplio de elaboración y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

En este escenario, dada la mayor situación de vulnerabilidad que presentan las personas menores de edad y la responsabilidad que ha asumido el ESTADO NACIONAL mediante la adopción de diversos instrumentos internacionales, resulta particularmente grave la desaparición de niñas, niños y adolescentes (NNyA), requiriendo una especial atención la existencia de alguna hipótesis de explotación, abuso sexual, secuestro, venta o la trata de niños y adolescentes, que pudieran haber motivado su ausencia. Al respecto, por medio de los artículos 34 a 36 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley N° 23.849 y que, en función del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional goza de jerarquía constitucional, el Estado argentino asumió la obligación de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, y de proteger al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Similares obligaciones de protección en favor de niños y mujeres surgen también del Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por Ley N° 15.768; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Ley N° 23.179, que en su artículo 6° previene todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer; la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 6°, inciso 1) dispone la prohibición de la trata de mujeres en todas sus formas; el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños", que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por Ley N° 25.632; y el "Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía", aprobado por Ley N° 25.763 y complementario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Con el objeto de encontrar soluciones a la problemática subyacente a la desaparición de NNyA, se hace necesaria la implementación de un Sistema de Alerta Rápida en la República Argentina, a fin de constituir un mecanismo para difundir y diseminar



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de  
**Seguridad**  
Presidencia de la Nación



de manera correcta y urgente la información correspondiente ante el público, sobre los casos más graves de desaparición.

Sin perjuicio de los esfuerzos realizados hasta el momento, resulta evidente la necesidad de dotar al Estado Nacional de una herramienta adecuada para poder brindar una respuesta rápida y eficaz frente a los casos en que se presente un alto riesgo inminente contra la integridad física y biopsicosocial de los niños y adolescentes.

Que, mediante Resolución N° 208 del 20 de marzo del 2019 (RESOL-2019-208-APN-MSG) del MINISTERIO DE SEGURIDAD se crea el Programa "Alerta SOFÍA", aprobándose mediante Artículo 2° el Protocolo respectivo.

El Artículo 120 de la Constitución Nacional le otorga al Ministerio Público la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. El artículo 1° de la Ley 27.148 agrega que, en especial, tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

Entre los principios funcionales del Ministerio Público Fiscal, previstos en el artículo 9 de la Ley 27.148 se encuentran los de orientación a las víctimas, y de promoción al acceso al sistema de justicia. Por su parte, en materia penal al Ministerio Público Fiscal le corresponde ejercer la acción penal pública, conforme lo establece el Código Procesal Penal de la Nación y las leyes complementarias, en todos los delitos federales y en aquellos delitos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras su competencia no haya sido transferida a la jurisdicción local.

Es por ello que resulta menester profundizar la coordinación entre los distintos operadores vinculados a la esta problemática y el Ministerio Público Fiscal de la Nación a fin de lograr mayor eficiencia en la protección de las víctimas de estos delitos, así como su prevención y persecución penal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Acta, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" invita a "EL M.P.F.", y este acepta, formar parte del PROGRAMA ALERTA SOFÍA que fuera creado mediante Resolución del Ministerio de

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de  
**Seguridad**  
Presidencia de la Nación



PROTOKOLI  
FECHA: 4.12.19

ROBERTO RAMÓN RIGUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

Seguridad de la Nación (RESOL-2019-208-APN-MSG) N° 208, del 20 de marzo del 2019, en los términos y alcances aquí estipulados.

**SEGUNDA:** "EL M.P.F.", junto a las demás partes estipuladas en el Protocolo para el PROGRAMA ALERTA SOFÍA, que fuera aprobado mediante Artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación (RESOL-2019-208-APN-MSG) N° 208, del 20 de marzo del año 2019, integrará el Comité Nacional Interinstitucional para el PROGRAMA ALERTA SOFÍA y participará de sus actividades y funciones en tanto ellas no afecten la independencia y autonomía funcional de "EL M.P.F.". En conjunto serán los responsables de la implementación y operación del Programa.

**TERCERA:** "EL M.P.F." sin contravenir el principio de reserva en la investigación previa ni los derechos a la integridad e intimidad de las víctimas, informará sobre el estado procesal general de las investigaciones preparatorias y procesos penales, así como de las medidas de protección y asistencia integral otorgadas, respecto a la inmediata búsqueda y localización de las niñas, niños y adolescentes desaparecidos en el territorio nacional cuya vida se considere en "Alto Riesgo Inminente", según lo estipulado en el Protocolo del PROGRAMA ALERTA SOFÍA.

**CUARTA:** En la medida en que no se afecte su independencia y autonomía funcional "EL M.P.F." podrá ejercer, junto a los demás integrantes del Comité Nacional Interinstitucional estipulados en el "Protocolo para el PROGRAMA ALERTA SOFÍA", todas las funciones y responsabilidades allí enunciadas (punto 10.).

**QUINTA:** A los fines de garantizar la operatividad del PROGRAMA ALERTA SOFÍA, podrán celebrarse entre "EL MINISTERIO" y "EL M.P.F.", los acuerdos adicionales que resulten convenientes.

**SEXTA:** La presente Acta de Cooperación no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de **Seguridad**  
Presidencia de la Nación



**SÉPTIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación de la presente Acta, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**OCTAVA:** Para toda controversia que se suscite en relación con la presente Acta de Cooperación y los Acuerdos Adicionales que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente.

**NOVENA:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre del 2019.

**Eduardo Ezequiel CASAL**  
Procurador General de la Nación interino  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA NACIÓN

**Patricia BULLRICH**  
Ministra de Seguridad  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN